

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

ANO XXXV

Panamá, República de Panamá Viernes 17 de Junio de 1938

NUMERO 7807

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Sección de Comunicaciones

Resolución 28, de mayo 24, de 1938 expediendo al señor José Antonio Sosa M. la licencia respectiva, para funcionar la estación radio difusora H.P.5.G. en esta ciudad.
Resolución 29, de Mayo 31 de 1938, concediendo a la señora Amelia Merel, sesenta días de licencia, en su calidad de Telegrafista.
Resolución 30 de Mayo 31 de 1938, concediendo vacaciones a la señorita Silvia Pérez, Ayudante de la Dirección General de Correos.
Resolución 31, de Mayo 31 de 1938, concediendo a la señora Amparo Sancedo, licencia, en su calidad de Telefonista de Primera Categoría.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

Ramo de Patentes y Marcas de Fábrica

Resolución 5446, de 16 de Junio de 1938, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de la Compañía Licorera de Panamá, S. A.
Certificando 3063 de Registro de marca de fábrica, de Junio 10 de 1938, a favor de la Compañía Licorera de Panamá, S.A.
Resolución 5447 de Junio 10 de 1938, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de los señores Francisco Costells Roy y José María Sorjús Roig.
Certificando 3064, de Junio 10 de 1938 a favor de los señores Francisco Costells Roy y José María Sorjús Roig.
Resolución 5448 de Junio 10 de 1938, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de Maisons Pernod Fils, Romard & Pernod Pere et Fils Reunies, de Francia y concediéndoles el certificado respectivo.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 17 de Junio 9 de 1938, nombrando al señor J. J. Garrido M., Profesor de Enseñanza secundaria.

Decreto 48 de Junio 9 de 1938, nombrando a la señorita Delfina Mello, Economa de la Escuela Profesional y al señor Pablo Ortega, Cocinero de la misma Escuela.

Decreto 49, de Junio 9 de 1938, nombrando al señor Miguel Higuero, Profesor de enseñanza secundaria y a la señora Mercedes V. de Guardia, Ayudante de la Biblioteca de la Universidad Nacional.
Decreto 50 de Junio 9 de 1938, nombrando al señor Gonzalo Coto, Ayudante del taller de maderas de la Escuela de Artes y Oficios.

SECCION PRIMERA

Resolución 57 de Junio 8 de 1938, aceptando renuncia de la señora Elvira de Lacusala, como Maestra de la Escuela Puerto Rico en Aguadale.

Resolución 68 de Junio 8 de 1938, aceptando renunciación a los señores Luis O. Miranda y José Dimas, del cargo de Maestros de las Escuelas de Divál y Tucutí.

Resolución 69, de Junio 9 de 1938, aceptando a la señora Julieta Jaén de Romero, y la señorita Encarnación del Rosario, sus renunciaciones como maestras de Camarón y Escudal, respectivamente.

SECRETARIA DE HIGIENE BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 57, de Mayo 30 de 1938, haciendo varios nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

SECCION ADMINISTRATIVA

Resolución 48 de Junio 4 de 1938, concediendo vacaciones a varios empleados de esa Secretaría.

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Avisos y Edictos.

Servicio de Ferry.

Servicio de lanchas para Taboga.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Autorízase el funcionamiento de una Radio- Emisora

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución Número 28.—Panamá, 24 de Mayo de 1938.

El señor José Antonio Sosa M., panameño, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, con cédula de Identidad Personal número 47-14958, por medio del memorial remitido a esta Secretaría en el mes de Febrero del presente año, solicita a este despacho se le conceda la licencia de rigor para hacer funcionar en la ciudad de Panamá, una estación radiodifusora, en atención a lo que dispone el artículo 7° del Decreto Ejecutivo N° 190 de 20 de Diciembre de 1934, "Por el cual se reglamenta el funcionamiento de estaciones de radio-comunicaciones".

Dicha solicitud fué remitida al Inspector Técnico de Radio-comunicaciones, quien de acuerdo con el artículo 5° del mencionado Decreto, rindió el siguiente certificado:

R. D. PRESCOTT

Ingeniero Técnico del Telégrafo

Inspector Técnico de Radio-Comunicaciones

CERTIFICA:

Que ha pasado visita a la estación emisora de Radio-Difusión de propiedad de José Antonio Sosa M., instalada

en su propio edificio de la calle 30 oeste, en la Exposición ciudad de Panamá, y que al examen practicado allí declara que la instalación se ajusta a los requisitos técnicos prescritos por los convenios y reglamentos internacionales;

Que de acuerdo con esos mismos convenios y reglamentos se le asigna a la expresada estación Radio-Difusora las letras H P 5 G las cuales serán comunicadas oficialmente a la Oficina Telegráfica Internacional de Berna.

Que la frecuencia con que debe trabajar dicha estación es de once mil setecientos ochenta (11,870) kilociclos o sea veinticinco metros y cuarenta y siete centímetros (25.47).

Que el poder transmisor no excederá de ochocientos (800) vatios.

Extendido en Panamá, el veinte de mayo de mil novecientos treinta y ocho°.

En atención a lo anteriormente expresado,

SE RESUELVE:

Autorízase al Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, para que de conformidad con lo que dispone el Decreto Ejecutivo N° 190, de 20 de Diciembre de 1934, expida al señor José Antonio Sosa M., la licencia respectiva para que haga funcionar la estación de radio difusión H P 5 G, en esta ciudad capital, ya que se han llenado todos los requisitos necesarios para su funcionamiento.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Sr. de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Licencias y Vacaciones**RESOLUCION NUMERO 29**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución Número 31.—Panamá, 31 de Mayo de 1938.

Vista la solicitud de la señora Amelia Merel, Telegrafista de Tercera Categoría de la Oficina de Aguadulce, por medio de la cual pide una licencia de sesenta días de conformidad con el artículo 897 de Código Administrativo, y visto el concepto favorable del señor Inspector General del Telégrafo acerca de esta solicitud,

SE RESUELVE:

Concédese a la señora Amelia Merel sesenta días de licencia para separarse del cargo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de R. E. y Comunicaciones

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución Número 31.—Panamá, 31 de Mayo de 1938.

Vista la solicitud de la señorita Silvia Pérez, Ayudante de la Dirección General de Correos de esta ciudad, por medio de la cual pide un mes de vacaciones de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, y visto el concepto favorable emitido por el señor Director General de Correos y Telégrafos acerca de esta solicitud,

SE RESUELVE:

Concédese a la señorita Silvia Pérez un mes de vacaciones con sueldo, para separarse del cargo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de R. E. y Comunicaciones

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución Número 31.—Panamá, 31 de Mayo de 1938.

Vista la solicitud de la señora Ampara Suacedo Telefonista de Primera Categoría de la Oficina de Boca del Monte, Prov. de Chiriquí, por medio de la cual pide licencia para separarse del cargo que desempeña por el término de diez y seis semanas, como lo estipulan las Leyes 23 de Octubre de 1930 y el Decreto Ejecutivo Número 150-bis de Agosto de 1931, y visto el concepto favorable emitido por el señor Inspector General del Telégrafo acerca de esta solicitud,

SE RESUELVE:

Concédese a la señora Ampara Suacedo, licencia de

diez y seis semanas para que pueda separarse del cargo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de R. E. y Comunicaciones

NARCISO GARAY.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS**Registran unas marcas de fábrica****RESOLUCION NUMERO 5446**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5446.—Panamá, Junio 10 de 1938.

Con fecha 13 de Diciembre de 1937, el señor Justo Arosemena, Secretario Gerente de la Compañía Licorera de Panamá, S. A., domiciliada en esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo para dicha sociedad, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un producto alcohólico reconstituyente.

La marca consiste en la palabra distintiva "Peptonic", combinada en las sílabas "pep" y "tonic", y se aplica a los envases que contengan el producto, reservándose la Compañía dueña el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma como lo estime conveniente, sin alterar en nada el distintivo expresado, que es la palabra "Peptonic".

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la Compañía Licorera de Panamá, S. A., domiciliada en esta ciudad.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el número 3063 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3063
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Junio 10 de 1938.—Caduca: Junio de 1948.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades le-

gales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5446, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Compañía Licorera de Panmaá, S.A., domiciliada en esta ciudad, para amparar y distinguir en el comercio un producto alcohólico reconstituyente, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 13 de Diciembre de 1937 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7690 de la GACETA OFICIAL, correspondientes al 3 de Enero de 1938.

Panamá, Junio 10 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Peptonia" combinada en las sílabas "pep" y "tonic", y se aplica a los envases que contengan el producto, reservándose la Compañía dueña el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma como le estime conveniente, sin alterar en nada el distintivo expresado, que es la palabra "Peptonia".

RESOLUCION NUMERO 5447

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5447.—Panamá, Junio 19 de 1938.

Con fecha 30 de Noviembre de 1937, los señores Francisco Castells Roig y José María Sorjus Roig, ciudadanos españoles y vecinos de la ciudad de Bogotá, República de Colombia, solicitaron al Poder Ejecutivo por conducto de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usen para amparar y distinguir en el comercio una especialidad farmacéutica.

Consiste la marca de fábrica en la palabra distintiva "Cassor", y se aplica por medio de etiquetas impresas a los envases del producto de la manera que los dueños estimen conveniente, reservándose el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma e introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrán usar en la República de Panamá los señores Francisco Castells Roig y José María Sorjus Roig, ciudadanos españoles y vecinos de la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

Bajo el número 3064 se expidió el correspondientes certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3064 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Junio 10 de 1938.—Caduca: Junio 10 de 1948.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales, sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5447, de esta misma fecha, una marca de fábrica de los señores Francisco Castells Roig y José María Sorjus Roig, domiciliados en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para amparar y distinguir en el comercio una especialidad farmacéutica, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de Noviembre de 1937, en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 7696 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de Enero de 1938.

Panamá, Junio 10 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca de fábrica en la palabra distintiva "Cassor" y se aplica por medio de etiquetas impresas a los envases del producto de la manera que los dueños estimen conveniente, reservándose el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma e introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 5448

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 5448.—Panamá, Junio 10 de 1938.

Con fecha 23 de Noviembre de 1937, la sociedad anónima denominada "Etablissements Pernod", propiedad de las "Maisons Pernod Fils, Hemard & Pernod Pere et Fils Reunies", 82 rue des Pyrénées, Paris, Francia, solicitó al Poder Ejecutivo por conducto de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio vinos, vinos de mosela, cidras, cervezas, alcoholes-aguardientes, licores, y espirituosos diversos.

Consiste la marca en las palabras "Pernod Fils" dentro de una franja azul oscuro que a su vez está incluida en una etiqueta ornamental, conforme a la acompañada a la solicitud, que ostenta una bandera en la parte superior y debajo un óvalo rojo con una cruz blanca, y otras alegorías. Se aplica a los envases de los productos, impresa, estampada, marcada, grabada o de cualquier otra manera conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma, y de introducir variaciones en las distintas partes de que consta, sin alterar por ello el distintivo de la marca.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República la sociedad anónima denominada "Etablissements Pernod", propiedad de las "Maisons Pernod Fils, Hemard & Pernod Pere et Fils Reunies", 82 rue Pyrées, París, Francia.

Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente.

Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

Bajo el número 3065 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3065

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Junio 10 de 1938.—Caduca: 10 de Junio de 1948.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5448, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Etablissements Pernod, propiedad de las Maisons Pernod Fils, Hemard & Pernod Pere et Fils Reunies, 82 rue des Pyrénées, París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio vinos, vinos de mosela, cidras, cervezas, alcoholes-aguardientes, licores, y espirituosos diversos, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 23 de Noviembre de 1937 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7696 de la GACETA OFICIAL, correspondiente el 23 de Enero de 1938.

Panamá, Junio 10 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en las palabras "Pernod Fils" dentro de una franja azul oscuro que a su vez está incluida en una etiqueta ornamental, conforme a la acompañada a la solicitud, que ostenta una banderola en la parte superior y debajo un óvalo rojo con una cruz blanca, y otras alegorías. Se aplica a los envases de los productos, impresos, estampada, marcada, grabada, o de cualquiera otra manera conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma, y de introducir variaciones en las distintas partes de que consta, sin alterar por ello el distintivo de la marca.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Nombramientos

DECRETO NUMERO 47 DE 1938
(DE 9 DE JUNIO)

por el cual se nombra un profesor en los establecimientos de enseñanza secundaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor J. J. Garrido M., Profesor de los establecimientos de enseñanza secundaria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 48 DE 1938
(DE 9 DE JUNIO)

por el cual se nombra Ecónoma y Cocinero de la Escuela Profesional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señorita Delfina Melo, Ecónoma de la Escuela Profesional, y al señor Pablo Ortega, Cocinero de la misma escuela.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 49 DE 1938
(DE 9 DE JUNIO)

por el cual se nombra un profesor en los establecimientos de enseñanza secundaria, y Ayudante de la Biblioteca de la Universidad Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Miguel Higuera, Profesor en los establecimientos de enseñanza secundaria.

Artículo 2º Se nombra a la señora Mercedes V. de Guardia, Ayudante de la Biblioteca de la Universidad Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 50 DE 1938

(DE 9 DE JUNIO)

por el cual se nombra Ayudante del Taller de Maderas de la Escuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Gonzalo Coto, Ayudante del Taller de Maderas de la Escuela de Artes y Oficios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Aceptanse unas renunciaciones

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 67.—Panamá, 8 de Junio de 1938.

Vista la comunicación de fecha 16 de Mayo último que, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria, ha enviado a este Despacho la señora Elvira de Licasale, por la cual renuncia el cargo de maestra de la "Escuela de Puerto Rico", en el Distrito Escolar de Aguadulce, por causa de gravidez que comprueba con certificado médico que acompaña.

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado la señora Elvira de Licasale, del cargo de maestra de la "Escuela Puerto Rico", por causa de gravidez, y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada del servicio por dicho motivo, de conformidad con el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 68.—Panamá, 8 de Julio de 1938.

Vistas las comunicaciones de 18 y 19 de Mayo último, que han enviado a este Despacho, por conducto de la Inspección General de Enseñanza, los señores Luis O. Miranda y José Dimas, por las cuales renuncian los cargos de maestros de las escuelas de Divalá, Distrito Escolar de Bugaba, y de Tucuti, Distrito Escolar del mismo, respectivamente, por cuanto han decidido continuar sus estudios en el Instituto Nacional.

SE RESUELVE:

Se aceptan las renunciaciones que han presentado los señores Luis O. Miranda y José Dimas, del cargo de maestros de las escuelas de Divalá y Tucuti, por que han decidido continuar sus estudios en el Instituto Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 69.—Panamá, 9 de Junio de 1938.

Vista las comunicaciones que con fecha 9 y 10 de Mayo último, han enviado a este Despacho las maestras Julieta Jaén de Romero y Encarnación del Rosario, por las cuales renuncian los cargos de maestras de las escuelas de Camarón, Distrito Escolar de Bugaba, y de Escobal, Distrito Escolar de Colón, por causa de enfermedad.

SE RESUELVE:

Se aceptan las renunciaciones que del cargo de maestras de las escuelas de Camarón y Escobal, han presentado la señora Julieta Jaén de Romero y la señorita Encarnación del Rosario, por causa de enfermedad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Montijo para de Witt
De Colón para Silvia Palacios
De Padua para José María Cedeño
De S.S. Virellio para Yoly Sabla Yivoli

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Nombramientos

DECRETO NUMERO 57 DE 1938
(DE 30 DE MAYO)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se hacen los siguientes nombramientos en el Hospital Santo Tomás, así:

Rudolph Schmicht — Jefe de Cocina y Dietética.

Rafael Toro — Ayudante del jefe de Cocina y Dietética.

Teresa A. Salazar — Economa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 30 días del mes de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.,

E. JAEN GUARDIA.

Vacaciones

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución Número 48.—Panamá, 4 de junio de 1938.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a los siguientes empleados de esta Secretaría, así:

Sr. Juan Ehrman, Contable de la Sección de Higiene y Beneficencia;

Sr. Régulo Martínez, Microscopista de dicha Sección;

Sr. Augusto Arosemena, Agrimensor al servicio de la misma dependencia;

Sr. Juan B. Sanmartín, Inspector Sanitario Provincial;

Sra. Magnolia de Jackson, Enfermera de 1ª Categoría al servicio del Hospital Santo Tomás;

Sr. Zósimo Correa P. Contador de la misma Institución;

Sr. Luis E. Quintero, Practicante del Hospital Provincial de Chitré.

Los respectivos Jefes inmediatos señalarán las fechas en que deben comenzar a hacer uso de sus vacaciones los señores antes mencionados.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.,

E. JAEN GUARDIA.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 3 de Junio de 1938.

As. 3540. Escritura N° 667 de ayer, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Francisca Morales de Brossard vende a Ana María Vicensini de Pretelt un lote de terreno situado en San Francisco de la Caleta, de este Distrito.

As. 3541. Escritura N° 477 de ayer, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Delia Alemán viuda de Paredes y sus hijos venden a Joaquina Ruiz una finca situada en San Francisco de la Caleta de este Distrito.

As. 3542. Matricula de Comercio N° 2783 de ayer, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Andrés Peff", domiciliada en esta ciudad.

As. 3543. Escritura N° 478 de ayer, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2316 del Tomo N° 24.

As. 3544. Oficio N° 213 de ayer, del Juzgado 1º del Circuito de Colón, por el cual se adiciona el Acta de Remate a que se refiere el asiento del Diario N° 3500 del Tomo N° 24.

As. 3545. Escritura N° 52 de 25 de Mayo último, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Andrés Camargo cede a la Nación a título de venta parte de la finca "Santa Cleotilde", de la Sección de Coclé, para pagar impuestos de inmuebles atrasados.

As. 3546. Escritura N° 470 de 1º de Junio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2865 del Tomo N° 24.

As. 3547. Matricula de Comercio N° 22 de 30 de Mayo último, de la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, a favor de la razón social de la casa "Napoleón Chau o Won Sam", domiciliada en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 3548. Escritura N° 481 de ayer, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Elvira Rosa Chavánz un lote de terreno en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 3549. Matricula de Comercio N° 314 de 4 de Mayo último, de la Gobernación de la Provincia de Los Santos, a favor de la razón social de la casa "María Isidra Bravo", domiciliada en la ciudad de Los Santos.

As. 3550. Escritura N° 209 de 28 de Abril de este año, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Luis Peláez Barrientos y Jaime Sweibelman Formal, constituyen una sociedad colectiva de comercio denominada "Peláez & Formal", por término de tres años.

As. 3551. Escritura N° 230 de 12 de Mayo último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Eugene Reeves Brewer, expedido por el Juez 1º del circuito de Colón.

As. 3552. Escritura N° 260 de 27 de Mayo último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza Acta de sesión de la sociedad denominada "Colon Motors Incorporated" en inglés, y "Compañía Motores de Colón Incorporada" en castellano.

As. 3553. Escritura N° 669 de ayer, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Estela Icaza dos lotes de terreno de la finca "Ferrer", situada en jurisdicción de los Distritos de La Chorrera y Capira, Provincia de Panamá.

As. 3554. Escritura N° 655 de 31 de Mayo último,

de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Eladio Colón constituye prenda a favor de María A. de Vincensini, para responder de un préstamo.

As. 3555. Escritura número 479 de ayer, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Guillermo Patterson Jr. traspasa a título de venta a Luisa Marquesa Iglesias un lote de terreno situado en esta ciudad.

As. 3556. Escritura número 630 de 26 de Mayo último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía Unida de Duque vende varias fincas situadas en esta ciudad a Rita Cordelia Duque de Typaldos.

As. 3557. Escritura número 572 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Juana Bunting de de Sousa vende a Martha Elizabeth Hart una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3558. Escritura número 430 de 23 de Mayo último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Aristides Alfaro cancela hipoteca constituida por Rebeca y Aurora Valencia.

As. 3559. Resolución número 22 de 11 de Marzo de 1918, de la Secretaría de Fomento, por la cual se adiciona la Resolución a que se refiere el asiento del Diario número 2841 del Tomo número 24.

As. 3560. Escritura número 482 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Cecil Asmound Joseph y Cecile Earl Joseph venden a Miguel Borges un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3561. Escritura número 484 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Miguel Borges vende a Frederick Ross un lote de terreno situado en Río Abajo, Sabanas de esta ciudad.

As. 3562. Escritura de Comercio número 2781 de 30 de Mayo último, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Yau Ka Tsion", domiciliada en esta ciudad.

As. 3563. Memorial de hoy, dirigido por Mariano Sosa C. al Jefe de este Registro, adjuntando un certificado de defunción de Narciso Pugna Gálvez viuda de Calmn, expedido por el Registrador del Estado Civil, en el cual pide que se cancele un gravamen usufructuario que pesa sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de la Sociedad Maduro Hermanos, S. A.

As. 3564. Copia auténtica expedida por el Secretario de este Registro, hoy, en la cual consta la inscripción en el Antiguo Registro de la Escritura número 929 de 7 de Octubre de 1913 de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Aurora Isaza un lote de terreno en Nueva Gorgona, Chame, Provincia de Panamá.

As. 3565. Escritura número 462 de 30 de Mayo último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Beatrice De Costa Cote vende a Carmen Berbey de Vega una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad, y la compradora constituye hipoteca a favor de la vendedora.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos entrados al Diario del Registro Público el día 4 de Junio de 1938

As. 3566. Escritura número 452 de 28 de Mayo último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Francisco Arias Paredes traspasa un crédito hipotecario a Ramón Jiménez, crédito que está a cargo de Domitila Campodónico.

As. 3567. Escritura número 6, de 25 de Mayo último,

del Consulado de Panamá en Nueva York, E.E. UU. de A., por la cual Estelle de Farr confiere poder a Luis Juan Antonio Daeruet.

As. 3568. Escritura número 1 de 19 de Mayo último, del Consulado de Panamá en Kingston, Jamaica, por la cual Wilfred Gooden confiere poder General a Ernest Clifford Bynoe.

As. 3569. Escritura número 4 de 20 de Mayo último, del Consulado de Panamá en Nueva York, E.E. UU. de A., por la cual Petrona Gooden confiere poder general a Ernest Clifford Bynoe.

As. 3570. Escritura número 79 de 20 de Mayo último, del Consulado de Panamá en Nueva York, E.E. UU. de A., por la cual Beryl Gooden confiere poder general a Ernest Clifford Bynoe.

As. 3571. Matricula de Comercio número 10 de 20 de Abril de este año, de la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, a favor de la razón social de la casa "Ng Wei Mow", domiciliada en Puerto Armuelles, Chiriquí.

As. 3572. Escritura número 250 de 23 de Mayo último, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Minna Lee de Magh, expedido por el Juez 1º del circuito de Colón.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS AL DIARIO EL 6 DE JUNIO DE 1938.

As. 3573. Escritura N° 675, de 4 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Belisario Porras y la Sociedad "Los Dos Mares, S.A.", celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 3574. Escritura N° 666, de 1º de Junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rodolfo Estripeaut y los herederos de Félix Estripeaut segregan terreno que se dividen por partes iguales; y Rodolfo Estripeaut hace reunión de fincas y declara mejoras.

As. 3575. Matricula expedida por el gobernador de la Provincia de Colón, el 3 de Junio actual, a favor de la razón social "Papio y Cia Limitada".

As. 3576. Escritura N° 413, de 16 de Mayo último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Dolores Muñoz viuda de Herrera y otros declaran mejoras.

As. 3577. Oficio N° 150, de 18 de Abril de 1934, del Juez Segundo de este circuito, por el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria constituida por Hi Sing Tason sobre una propiedad ubicada en Chiriquí.

El Registrador General de la Propiedad,
Humberto Echevers V.

RELACION DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS AL DIARIO DEL REGISTRO PUBLICO EL DIA 7 DE JUNIO DE 1938.

As. 3578. Matricula de Comercio N° 2831 de 3 de Junio actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Harry C. Nicholls", domiciliada en esta ciudad.

As. 3579. Escritura N° 676 de 4 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Delia Alemán de Paredes y sus hijos venden una finca situada en San Francisco de la Caleta de este Distrito a Ignacio Molino.

As. 3580. Escritura N° 474 de 2 de Junio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada en esta ciudad "Panama American Developing Company S.A."

As. 3581. Escritura N° 624 de 26 de Mayo último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocolizan una copia autenticada del acta de la sesión Extraordi-

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1964 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137 la Secia. de Hacienda y Tesoro**ADMINISTRACION****SUSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

naría de la Junta de Accionistas de la Sociedad anónima denominada "Wallingford & Arango S.A." celebrada el 17 de Diciembre de 1937, y un certificado de reforma del Pacto Social de la misma sociedad.

As. 3582. Escritura N° 625 de 26 de Mayo último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del Acta de la sesión celebrada por los accionistas de la sociedad anónima denominada "Wallingford & Arango", el día 18 de Febrero de 1937.

As. 3583. Escritura N° 671 de 3 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual The Chase National Bank of the city of New York y Charles Henry Johnson reforman y adicionan el contrato de préstamo con garantía hipotecaria contenido en la Escritura N° 1057 de 19 de Diciembre de 1935 de la Notaría 1ª.

As. 3584. Matricula de Comercio N° 24 de 1º de Junio actual, de la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, a favor de la razón social de la casa "José del Carmen Sorracín", domiciliada en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 3585. Escritura N° 680 de 6 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Joseph Ernest y Josephine Ernest constituyen hipoteca a favor de Catalina de Medlinger.

As. 3586. Escritura N° 278 de 4 de Junio actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la demanda de división de bienes comunes, propuesta por la Compañía de I. L. Tolledano S.A. contra Emily Simkins Gerardeus.

As. 3587. Certificado N° 2930 de 12 de Agosto de 1937 de la Secretaría de Trabajo Comercio e Industrias, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Axton-Fisher Company" domiciliada en Louisville, estado de Kentucky, E.E. UU. de A.

As. 3588. Certificado N° 2961 de 21 de Octubre de 1937, de la secretaria de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "Richard Hudnut", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E.U. de A.

As. 3589. Certificado N° 2968 de 23 de Octubre de 1938, de la Secretaria de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "General Electric Company" domiciliada en la ciudad de Schenectady, E.U. de A.

As. 3590. Resolución N° 5314 de 25 de Noviembre de 1937, de la secretaria de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "General Motors Corporation" domiciliada en la ciudad de Detroit, E.U. de A.

As. 3591. Resolución N° 5315 de 25 de Noviembre de 1937, de la secretaria de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "General Motors Corporation" domiciliada en la ciudad de Detroit, E.U. de A.

As. 3592. Escritura N° 57 de 4 de Junio actual, de

la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Manuel de Jesús Herrera vende a Leopoldo Arosemena una finca en la ciudad de Penonomé, Coclé.

As. 3593. Escritura N° 678 de 6 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la sesión general extraordinaria de accionistas celebrada el día 26 de Mayo de 1938, por la "W. 5 a 10 cts. S.A." y un certificado del Secretario de la misma sociedad.

As. 3594. Escritura N° 32 de 21 de Abril de este año, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Mercedes Vega viuda de Fernández vende a Manuel Antonio Suarez, parte de una finca ubicada en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

As. 3595. Escritura N° 33 de 21 de este año, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Mercedes Vega viuda de Fernández y Manuel Antonio Suarez celebran un contrato de arrendamiento.

El Registrador General de la Propiedad.

Humberto Echeverez V.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 190 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

PERMANENTE

Se hace saber a los jefes de las oficinas públicas, que dada la tramitación que tienen las órdenes de los trabajos que ordenan a la Imprenta Nacional, si no vienen con debida anticipación, no seremos responsables de las deficiencias que ocasionen las faltas de tales materiales.

J. A. CASAL,
Subgerente.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Abril de 1938

PROVINCIA DE VERAGUAS

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Correidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

Panama, 30 de Abril de 1938.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FÁBRICA

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

El suscrito Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

A todas las personas que tengan título de propiedad o se crean con derechos posesorios en las tierras de "La Hacienda Bernardino", situada en el Distrito de Arraiján, de propiedad del Gobierno Nacional, la obligación en que están de presentarse en el término de sesenta (60) días a la Sección Agraria, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a hacer valer los derechos que tengan sobre dichas tierras.

J. AROSEMENA.

Panamá, Abril 29 de 1938.
Julio 8

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y VERAGUAS Y EN LOS DISTRITOS DE ARRAIJAN, BALBOA, CAPIRA, CHAME, CHEPO, CHIMAN, CHORRERA, SAN CARLOS Y TABOGA.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, en los lugares mencionados, se pagarán así:

Del 15 de marzo al 14 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 15 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 3 de marzo de 1938.

ANTONIO PINO R.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto de inmuebles de la Provincia de Los Santos

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes a la Provincia de Los Santos para el año de 1938, se pagarán así:

Del 25 de marzo al 24 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 25 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de marzo de 1938.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,
DEMETRIO FERNANDEZ G.

AVISO OFICIAL

Pago de los impuestos sobre inmuebles en la Provincia de Colón

El impuesto sobre inmuebles, correspondiente al primer cuatrimestre de 1938, de la ciudad de Colón, se pagará así:

Del 20 de Enero al 19 de Febrero de 1938, con descuento de 10%; del 20 de Febrero al 30 de Abril, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo que establece la Ley.

En los distritos de Chagres, Donoso, Portobelo, Santa Isabel y el Corregimiento del Distrito de Colón, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 25 de Enero al 28 de Febrero de 1938, con descuento de 10%; del 1º de Marzo al 31 de Diciembre del mismo año, a la par, y de allí en adelante con el recargo que la Ley señala.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 13 de Enero de 1938.

ANTONIO PINO R.,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

Pago de los Impuestos sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1938, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1º de Mayo al 3 de Junio, con descuento de 10%; del 4 de Junio al 31 de Agosto, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los distritos de Colón y Bocas del Toro, en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Abril 22 de 1938.

ANTONIO PINO R.,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B.50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero y del Agricultor.

Imprenta Nacional PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Gerente

AVISO

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el impuesto de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

AVISO OFICIAL**PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE HERRERA**

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, de la Provincia de Herrera, se pagarán así:

Del 1º al 31 de marzo de 1938, con descuento de 10%; del 1º de abril al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de Febrero de 1938.

ANTONIO PINO R.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de Bastimentos, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 24 del mes en curso, entre las ocho (8) de la mañana y concho, (5) de la tarde, para llevar a cabo nuevamente el remate del bien embargado en el juicio ejecutivo instaurado por el Licenciado J. W. Barranco R., contra Alexander Small y que a continuación se describe:

Una casa de dos pisos de madera y techo de hierro acanalado, ubicada en este Distrito cabecera, con los siguientes linderos: Norte, la calle pública; Sur, el mar; Este, casa de Sin Yip y Oeste, casa de Emanuel Jssse, avaluada en la suma de *doscientos bolboas* (B. 200.00)). Se hace constar que la casa no está inscrita en el Registro Público.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo de la casa ya descrita, las cuales serán oídas hasta las cuatro (4) de la tarde y de esa hora en adelante las pujas y repujas.

Para ser postor se requiere la previa consignación del cinco por ciento (5%) del avalúo en la Secretaría del Juzgado.

Bastimentos, 3 de Junio de 1938.

A. M. Manuel,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Celedonia Hernández de Rujano, se ha dictado un auto cuya parte pertinente, dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, Febrero 23 de 1937.

"Vistos:

"Considera el suscrito Juez, y así lo opina el señor Fiscal en su Vista que corte a fojas 7, de este cuaderno, que con los documentos aportados por la peticionaria, se ha comprobado el derecho que le asiste, conforme; esos documentos con las disposiciones del artículo 1621 del Código Judicial; en consecuencia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

DECLARA:

"Primero. Que desde el día tres de Abril del año de mil novecientos once, se encuentra abierta la sucesión intestada de la que en vida se llamó Celedonia Hernández de Rujano, fecha en la cual tuvo lugar su defunción en este Distrito.

Segundo. Que es heredera de la finada Hernández, sin perjuicio de tercero, su hija legítima señora Juana Paula Ruano de Delvalle.

"Comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión, cualquiera otra persona que tenga interés en él.

"Manténgase en este asunto, para los intereses nacionales, la representación del señor Agente del Ministerio Público.

"Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1691 del Código Judicial.

"Cópiese, notifíquese y cúmplase.—IGNACIO DE L. VALDES.—El Secretario.—M. Bustos G."

Por tanto, se fija el presente "Edicto Emplazatorio en la Secretaría del Tribunal hoy cinco de Marzo de mil novecientos treinta y siete, por el término de treinta días hábiles, y copias de él se entregarán al interesado para su publicación en un periódico diario, y una vez en la GACETA OFICIAL.

El Juez.

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario.

M. Bustos G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor David Burgos, se ha dictado la siguiente resolución:

"Juzgado Tercero Municipal.—Panamá, quince de junio de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos: Por tanto, el suscrito, Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 1623, 1624 y 1625 del Código Judicial,

DECLARA:

"Primero. Que está abierto el juicio de sucesión del señor David Burgos, desde el día 26 de julio de 1937, fecha de su fallecimiento.

"Segundo. Que es su heredera por derecho propio y como cesionaria de los derechos herenciales que le han transmitido sus cuñados Juan de Dios Burgos, Aminta Burgos de Amado y Manuel y Dolores Burgos, la señora Luisa E. Cervera viuda de Burgos, sin perjuicio de terceros.

"Tercero. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión todas las personas que se crean con algún derecho.

"Publíquese el aviso de que trata el artículo 1601 del C. J. Cópiese y notifíquese. (fdo) Germán López.—(fdo.) P. A. Aizpú".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez y seis de junio

de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

GERMAN LOPEZ.

El Secretario,

P. A. Alzola.

EDICTO NUMERO 58

El Gobernador-Administrador de Tierras de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor Arturo López Martínez ha presentado ante el Despacho de Tierras la siguiente solicitud:

Señor Gobernador-Administrador de Tierras Baldías de Chiriquí.—E. S. D.

Señor Gobernador-Administrador:

Yo, Arturo López Martínez, varón, mayor de edad, viudo, natural de Nicaragua y vecino del distrito de Tolé, de tránsito por esta ciudad hoy, me presento ante Ud. y con el respeto debido, le expongo: Hace cinco años que poseo en el lugar denominado Quebrada de Piedra, jurisdicción de Tolé, un lote de terreno de trece hectáreas y cinco mil ochocientos metros cuadrados (13 hts. 5800 m.c.), las cuales se encuentran cultivadas en su totalidad, habiéndose labrado la parte inculta que había cuando se hizo la mensura. Dicho globo de terreno tiene las siguientes dimensiones: Por el Norte, lotes ocupados por Salvador y Agustín Carrillo; por el Sur, ocupación de la señora Andrea Díaz; por el Este, ocupación de la misma señora, y por el Oeste, la carretera nacional.

Este terreno lo tengo casi en su totalidad cercado con alambre de púas a cuatro hilos, menos una parte, que por las mismas condiciones de la naturaleza, no me permite ponerle cerca, por ser unas praderas. Hay cultivos de plátanos, guineos, naranjos, caucho, cocotero, hierba indiana, etc. A fin de mantener y obtener en legal forma este terreno que he venido cultivando pacíficamente y tranquila en el término ya indicado, pido a Ud. que mediante la tramitación correspondiente y después de llenar, por mi parte los requisitos necesarios, se me expida el correspondiente título. Acompaño a esta solicitud el plano n. triplicado del terreno y hecho por el agrimensor señor Manuel Montaña D. a aprobado por el agrimensor general señor Octavio Jaén M., así mismo acompaño a esta solicitud el informe del señor agrimensor Montaña, ratificado ante el señor Juez Municipal del distrito de Remedios. Para acompañar el derecho que me asiste en esta petición, después de los documentos que le acompaño, pido a Ud. se sirva llamar a su Despacho a los señores Francisco Rosas Jr. y Andrés Gallegos, varones, mayores de edad, vecinos de Tolé y quienes conocen bien mi posesión sobre el globo de terreno que estoy pidiendo ante su Despacho por medio de título. Ellos contestarán interrogatorio verbal que les formulará el señor Miguel Concepción M., varón, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, a quien apodero por este medio para que me siga representando en esta acción, hasta su total fallecimiento. Este poder lo otorgo al señor Concepción con las cláusulas legales, relevándole de los gastos, quien además queda facultado para firmar la escritura y para recibir, sustituir, transigir etc. Renuncio notificaciones. — David, Mayo 5 de 1938.—(fdo.) Arturo López Martínez. Cédula número 9-122.—Acepto. (fdo.) M. Concepción M. Cédula número 18-2.

Y para que sirva de formal notificación y pueda hacer valer sus derechos oportunamente, se fijan edictos en este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Tolé

por espacio de 30 días, y para conocimiento del público, y copias se entregan al interesado para que las haga publicar por tres veces consecutivas en un periódico de la localidad y una sola vez por lo menos en la GACETA OFICIAL.

David, Junio 8 de 1938.

El Gobernador-Administrador de Tierras,
MANUEL A. GUERRA.

El Secretario de Tierras,

F. Lorenzo Araúz.

EDICTO NUMERO 40

El Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la solicitud de arriendo que se copia y dice así:

“Señor Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques. Yo, José María Bustamante, con cédula número 33-429, natural y vecino del Distrito de Guararé, en ejercicio del derecho que me consagran los artículos 12 y 37 del Decreto número 213 de 15 de Diciembre de 1931, por el cual se reglamenta el arriendo de tierras baldías e indultadas, le pido a Ud. que me dé en arrendamiento por el término de dos años prorrogables, para establecer en él cultivos agrícolas, el globo de terreno de capacidad de seis hectáreas (6 hts.), más o menos, denominado “El Hatillo”, ubicado en el corregimiento de Las Trancas, en jurisdicción del Distrito de mi nacimiento y vecindad, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, terreno de Juan Espino, camino de paradero; Sur, camino real de Cucula para el Cañafistulo; Este, Zanja Mala, y Oeste, cerco de Julián Sáez, cuyo terreno lo tengo actualmente ocupado, en parte con cerca permanente y cultivos de árboles frutales, también en parte, y el resto lo constituyen montes incultos. No contiene maderas de construcción, vías públicas ni privadas y con su arriendo no afecta derechos de terceros. Para establecer el derecho a esta solicitud, pido a Ud. le reciba declaraciones juradas a los señores Julián Sáez, Jeremías de León y Anastasio de León, mayores y vecinos del mismo Distrito de Guararé, sobre los puntos siguientes: 1. Sobre conocimiento y generales de los testigos para conmigo; 2. Si conocen por que lo han arrendado en más de una ocasión, el terreno arriba descrito, con todas sus particularidades, y si les consta que en la actualidad lo ocupo cercado por partes con alambre de púas, y lo tengo cultivado también en parte de árboles frutales y pasto artificial, y el resto con montes incultos; 3. Si les consta que el terreno nombrado es nacional, no contiene maderas de construcción, vías públicas ni privadas, y con su arriendo no perjudica a terceros, y si les consta que soy agricultor pobre, sin tierras por ningún título.

Acompaño el comprobante de haber pagado la primera anualidad del terreno. De modo que, recibidas las pruebas en que fundo mi derecho, espero a que mi petición se le dé el curso respectivo hasta que se me dé el contrato de arrendamiento del terreno que en este concepto pido.—Las Tablas, Abril 19 de 1938. A ruego de José María Bustamante, que no sabe firmar, (fdo.)—P. Brandao, cédula 34-13”.

Las Tablas, Mayo 30 de 1938.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y Bosques,

Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 41

El Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público:

HACE SABER:

Que en este Despacho ha sido presentada la siguiente solicitud de arriendo, la que por estar conforme ha sido acogida, dice así:

"Señor Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques. Yo, Eusebio García, con cédula número 33-777, natural y vecino del Distrito de Guararé, en uso del derecho que me conceden los artículos 12 y 37 del Decreto número 213 de 1931, le pido a Ud. que me adjudique en arriendo, un globo de terreno de capacidad de ocho hectáreas (8 hts.), el cual distingo con el nombre "El Hatillo", ubicado en jurisdicción de aquel Distrito, en el corregimiento de las Trancas, alinderado así: Norte, terreno de Serafín Solís y parte del terreno de Eliseo Espino; Sur, terreno de José María Bastamante; Este, camino real para Cucula, y Oeste, parte del pajal de Juan Espino y camino que va a las labranzas de Casiano Peralta de por medio. Para complementar mi solicitud, le pido a Ud. que le reciba declaraciones juradas a los señores Asunción Melgar Castillo, Julián Sáez (a) Nan, y a Blas Cedeño, sobre los siguientes puntos: Primero: Sobre conocimientos y generales de los testigos para conmigo; segundo: Si conocen el globo de terreno arriba descrito, con todas sus particularidades, por que los testigos han trabajado en dicho terreno, en épocas anteriores y p. consiguiente lo han andado en toda su extensión, y si les consta que es nacional, que está libre, que no tiene maderas de construcción, no comprende vías públicas ni privadas y con su arriendo no perjudico derechos de terceros, y tercero: Si les consta que soy agricultor pobre, sin tierras por ningún título.

Acompaño el comprobante de haber pagado la primera anualidad del arriendo que pido por dos años prorrogables. Complementada así mi solicitud, espero que se le dé el curso regular hasta que se me expida el respectivo contrato de arriendo.—Las Tablas, Abril 23 de 1938. A ruego de Eusebio García, que no sabe firmar, (fdo.) Pindaro Brandao, cédula número 34-13".

Las Tablas, 30 de Mayo de 1938.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y Bosques,
Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 42

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la solicitud que se copia y que a la letra dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques. Yo, Gregorio González Jaén, con cédula número 989, natural y vecino de este Distrito, haciendo uso de las disposiciones contenidas en los artículos 12 y 37 del Decreto número 213 de 15 de Diciembre de 1931, por el cual se reglamenta el arriendo de tierras baldías e indultadas, le pido a Ud. que me dé en arriendo, por el término de dos años prorrogables, a partir de la fecha del contrato que se me expida, un globo de terreno de capacidad

aproximada de ocho hectáreas (8 hts.), denominado "La Yegadita", en jurisdicción de este Distrito, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Carmen González; Sur, terreno de Sotero Domínguez; Este, río de Mensabé, y Oeste, camino que conduce a los bajos del río Mensabé. Le pido al señor Gobernador que le pida declaraciones juradas a los señores Carmen González, Simón Montenegro y Sotero Domínguez sobre los puntos siguientes: 1º Sobre conocimiento y generales de los testigos para conmigo; 2º Si conocen el globo de terreno arriba descrito, su ubicación, capacidad aproximada, y linderos y demás particularidades, por que lo han andado muchas veces en toda su extensión; 3º Si les consta que dicho terreno es nacional, libre y de los adjudicables, y no contiene maderas de construcción ni otros materiales que impidan su adjudicación, y si les consta que no soy dueño de tierras por ningún título.

Acompaño el comprobante de haber pagado la primera anualidad del arriendo. Las Tablas, Mayo 14 de 1938.—A ruego de Gregorio González Jaén, que no sabe firmar, (fdo.) Gregorio Copri, cédula 48".

Las Tablas, 30 de Mayo de 1938.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y Bosques,
Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 43

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la solicitud que se inserta y que a la letra dice así:

"Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras y Bosques. Yo, Antonio González, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, con residencia en el caserío del Guayabo, portador de la cédula de identidad personal número 34-2497, por medio de este escrito solicito para mí y mis hijos Damián, Pedro y Manuel González, de la misma naturaleza y vecinda d, varones, mayor de edad el primero, con cédula número 34-2631, en la proporción de 10 hectáreas, 5 hectáreas y 8350 metros cuadrados, respectivamente, título de propiedad en gracia del lote de terreno denominado "El Alto de Sangre", situado en jurisdicción de este distrito en el caserío citado, de veinte hectáreas con ocho mil trescientos cincuenta metros cuadrados (20 hts. 8350 m. c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Rafael González y Bibiano Domínguez; Sur, terreno de Natividad Castro (titulado); Este, cerco de Juan González Barria (titulado) y Pedro José Quintero (sin título), y Oeste, cerco de Isidro Rodríguez (titulado). El lote de terreno anteriormente descrito es de los adjudicables; está libre y pertenece a la Nación.

Acompaño a esta solicitud todos los comprobantes que ordena la ley en estos casos, y desde ahora le importo mi aprobación al plano e informe respectivo. Para que continúe representándome en este negocio, confiero poder especial al señor Manuel de J. Vargas D., mayor de edad, abogado, con oficina en casa número 59 de la Avenida central de esta ciudad, con facultad para transar, sustituir y recibir y en prueba de aceptación firmo este escrito. Las Tablas, 10 de Febrero de 1938.—Rogado por Antonio González, que no sabe firmar, (fdo.)—

Antonio Villarreal M. Acepto. (fdo.) Manuel de Js. Vargas D."

Las Tablas, 30 de Mayo de 1938.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y Bosques,
Manuel Isidro López.

EDICTO.

El Secretario Adhuc del Colector Especial de Hacienda de Herrera y Veraguas,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiocho de Junio venidero para que tenga lugar la venta en subasta pública de la Finca N° 130, inscrita al Folio 190 del Tomo 49 de la Propiedad, sección de Veraguas, consistente en un globo de terreno de cuarenta y cinco hectáreas con veintiséis áreas y sesenta y cuatro centímetros, ubicado en el Distrito de Santiago, entre los siguientes linderos: Norte, Río Cañazas; Sur y Este, tierras indultadas; y Oeste, Río Cañazas. Dicho terreno está cercado con alambres de púas, sin cultivos. Tiene un valor catastral de mil doscientos balboas y se adjudicará libre de cargas. El bien pertenece a la sucesión de Etanislao González, y está inscrito a nombre de este señor. Será postura admisible la que cubra las cuatro quintas partes de dicho avalúo, debiendo el postor consignar el 5% sobre este para que su postura sea admisible.

Desde las ocho de la mañana de la fecha expresada hasta las cuatro de la tarde se admitirán posturas, y de esa hora hasta las cinco pujas y repujas.

El bien es perseguido por el Colector Especial de Hacienda de Herrera y Veraguas, en jurisdicción coactiva para el pago de impuestos atrasados.

Santiago, 27 de Mayo de 1938.

El Colector Especial de Hacienda,

El Secretario ad-hoc,

F. Fernández A.

Junio 28

EDICTO NUMERO 859

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial

HACE SABER:

Que en el juicio que se sigue contra el reo prófugo Osley Bismarck Sealey, por el delito de homicidio, se ha dictado la sentencia siguiente:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial. — Panamá, Mayo treinta de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos: Por auto de nueve de Abril de mil novecientos treinta y dos el extinguido Juzgado Superior de la República abrió causa criminal contra Osley Bismarck Sealey por el delito de homicidio y como el procesado se hallaba prófugo, hubo de dictarse allí mismo el emplazamiento correspondiente para que se apersonara a los trámites del juicio.

No lo hizo así el emplazado, por lo que se le proveyó de defensor de oficio, previa declaración de su rebeldía.

Hallándose el negocio en tal estado, entró en función este Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial de la República, cayendo la causa bajo su jurisdicción y competencia en virtud de la ley que lo crea y le marca atribuciones.

Se proveyó luego en el sentido de practicar la audiencia oral respectiva, lo que se efectuó el treinta y uno (31) de Marzo, interviniendo en ese acto como jueces

de conciencia los señores Ramón Almanza, Enrique Barrera S., Mario de Diego, Adolfo Fábrega y Octavio Jaén, como principales, y Gregorio de los Ríos en el concepto de Suplente.

No hubo pruebas que evacuar, pero tanto el representante del Ministerio Público como el defensor de oficio hicieron uso de la palabra, concluyendo ambos en que según las constancias procesales la responsabilidad penal del procesado estaba de manifiesto, por lo que era procedente su condena.

A base de esas alegaciones el Tribunal sometió a consideración del Jurado el siguiente cuestionario que dicha entidad resolvió afirmativamente:

"El acusado Osley Bismarck Sealey, es responsable de la muerte de Carlos Jiménez, acaecida el día veintinueve (29) de Febrero del año de mil novecientos treinta y dos (1932), en el Hospital de Colón, a consecuencia de varias heridas que le infirió con arma punso-cortante (puñal), hecho que tuvo verificativo el día veintiocho (28) del mes y año arriba mencionados, en la ciudad de Colón, jurisdicción de la Provincia del mismo nombre. El Jurado resuelve: SI".

Precisa, pues, determinar la pena que corresponde cumplir al reo en caso de ser aprehendido y para ello se considera:

Según las constancias de autos resulta que en la madrugada del día 28 de Enero de 1932 entre otros cinco reos al establecimiento "El Trópico", se hallaba el señor Carlos Jiménez, Agente de la Compañía de Películas "Fox Films", de la ciudad de Colón, quien en relación con un cambio de dinero tuvo un altercado con uno de los sirvientes de ese establecimiento, o sea con Osley Bismarck Sealey, es decir, el procesado.

Después de este altercado Sealey se ausentó del salón dando a entender con ello que en virtud de lo avanzado de la hora se retiraba del trabajo; pero no lo hizo así sino que se apostó al lado de afuera del zaguán y en tales condiciones al bajar por la escalera al señor Jiménez, y hallándose ya éste para ganar la puerta de salida, le asestó cuatro puñaladas, de las cuales dos fueron de carácter mortal, pues a consecuencia de las mismas Jiménez falleció a las siete y veinte (7 y 20) p.m. del día siguiente, diagnóstico que obra a fojas 15, expedido por el médico Superintendente del Hospital de Colón.

Es verdad que un Agente de Policía que hizo acto de presencia al lugar del suceso subió a la cantina del establecimiento para darse cuenta de lo ocurrido dice que alguien le informó que Carlos Jiménez había atacado de hecho al procesado por razón de cierta diferencia en el cambio de dinero proveniente de gastos ocasionados por el citado Jiménez; pero agrega que éste negó el cargo de haber agredido a Sealey, a quien sólo dio un empujón. Fuera de este elemento relativo a la actitud de Jiménez momentos antes de la agresión que le causó el procesado, no hay ningún otro dato en el proceso.

En consecuencia la pena que le corresponde al procesado prófugo, por razón del delito de homicidio de que se viene hablando, es la que determina el artículo 311 del Código Penal, en grado máximo, por no invocar el reo ninguna circunstancia atenuante, sino que al contrario, consta que ejecutó el delito con premeditación, alevosía y sobre seguro.

Por tanto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, condena a Osley Bismarck Sealey, natural de Jamaica, de calidades conocidas en este expediente, a sufrir quince años de reclusión en la Colo-

nia Penal de Coiba.

Copia de este fallo se publicará en la GACETA OFICIAL en los términos a que se refiere el artículo 2245 del Código de Procedimiento.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

(fdo.) Erasmo Méndez.—(fdo.) Ricardo A. Morales.
(fdo.) B. Reyes T. (fdo.) V. A. de León S. (fdo.) M. J. Jaén G. (fdo.) L. C. Abrahams V., Secretario".

Y para que sirva de formal notificación al reo prófugo Osley Bismarck Sealey, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la Secretaría por cinco días, hoy, nueve de Junio de mil novecientos treinta y ocho, y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

L. C. Abrahams V.
Secretario.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO.

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coeló, por medio del presente emplaza a BRIGIDO ORTEGA, de generales desconocidas en autos, para que en el término de doce (12) días, a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se adelantan en averiguación de su responsabilidad en el delito de SEDUCION por el cual está sindicado. Se advierte al sindicado que si no se presenta dentro del término señalado la investigación continuará hasta su fin teniéndolo como sindicado ausente, y por tanto, sufrirá las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a todas las autoridades del orden político y judicial de la República para que lo capturen y pongan a órdenes del Despacho o denuncien su domicilio caso de saberlo, so pena de ser juzgados como encubridores en caso de no hacerlo así.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de doce (12) días, hoy treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y ocho y copia del mismo se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

Junio 22

RAUL E. JAEN.

José de J. Grimaldo.

EDICTO.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Gallardo vecino de este Distrito y portador de la Cédula número 23-455, se encuentra depositado un caballo colorado gacho de la oreja derecha, y un lebrero blanco en la frente, marcado a fuego en la pulpa y paleta izquierda con un ferrete que parecen las iniciales (S. F.) cuyo animal se encuentra vagando en el lugar denominado Santa Cruz de ésta jurisdicción haciendo daños, y sin dueño conocido.

Por tanto, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 1600, y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de este Distrito, por el término de treinta (30) días para que todo el que se

encuentra con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy 31 de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, a las 11 a.m. de la mañana.

El Alcalde,

DARIO ARJONA.

El Secretario,

Julio 7

Enrique de Gracia Pinzón.

AVISO DE REMATE

El suscrito Alcalde de Distrito Municipal de Ocú, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Aurelia B. de Castellero, se encuentra depositado un ternero amarillo, de tercera, faldi-blanco, truncha la oreja izquierda, y sin ninguna marca de fuego. Dicho animal fué denunciado ante este Despacho, por el señor Eufemio Guerra, vecino de este Distrito y portador de la Cédula permanente No 29-232, por encontrarse haciendo daños en su sementera en el lugar denominado El Roble de esta Jurisdicción, hacen cinco meses más o menos, sin dueño alguno conocido. En cumplimiento del Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público del Despacho y copia de ello se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de Ley, para el que se encuentre con derecho al referido animal, se presente hacerlo valer dentro el término señalado, pues vencido este, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocú, 11 de Mayo de 1938.

El Alcalde,

MATEO CASTILLERO R.

El Secretario,

R. Ochoa Villarreal.

Junio 24

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3.00 y a las 5.30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 5.00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tras cuarto de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital ...

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazona
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central Calidonia, Calle P.
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo-Calle H-Calle del Estudiante
Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Kingston, New York y Europa	JAMAICA 17	11:30 12:30
Buenaventura, Guayaquil, Paíta, Trujillo, Canelo, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso	SANTA CLARA 17	2:00 3:00
Puerto Limón, Habana y New Orleans	ULUA 18	11:30 12:30
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahías y Manta	MANIZALES 18	9:00 10:00
Habana, New York y Europa	TALAMANCA 20	11:30 12:30
Kingston	SANTA PAULA 20	3:00 4:00
Centro America	PEREIRA 21	9:00 10:00
Habana y New York	SANTA LUCIA 21	3:00 4:00
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	AMAPALA 21	3:00 4:00
Cartagena, Barranquilla, Camaguey, La Guayra, Port of Spain, Barbados	PROVENCIA 23	3:00 4:00
Buenaventura, Guayaquil, Paíta, Trujillo, Canelo, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso	STA. BARBARA 23	2:00 3:00
Salvador y Guatemala	PATRICIA 23	9:00 10:00

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinarios, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales; Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Gachiní y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá Coelá, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios a las 7 y 15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios a las 7 y 15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (Vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados a las 8 y 15. Ordinarios a las 8 y 30 a. m.

M. DE J. QUIJANO
Agente Postal de Panamá